



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

No asiste (excusa su ausencia):

Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y quince minutos del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

15-09-2.017

1/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14



PUNTO N.º. 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A VIVIENDA SITA EN CALLE MÁLAGA N.º. 15. REF.: N-242/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00242/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00242/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000242/2017-N**

ASUNTO: REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A LA VIVIENDA EXISTENTE

SITUACIÓN: C/ MÁLAGA, 15

PETICIONARIO: M. A. R. P. (74830893W)

ANTECEDENTES.-

1º) A fecha de entrada el 26 de septiembre de 2016, con número de registro 11425, se presenta SOLICITUD DE REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A LA VIVIENDA EXISTENTE, sito en el lugar indicado, expediente A-371/16, realizándose por esta Oficina Técnica, el 9 de noviembre de 2016, el informe que a continuación se reproduce entrecomillado y que textualmente dice:

“ASUNTO.-

Se presenta con fecha de entrada el 26 de septiembre de 2016, con número de registro 11425, SOLICITUD DE REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A LA VIVIENDA EXISTENTE, sito en el lugar indicado.

Se incluye estudio previo redactado por la arquitecta D^a. Laura Ezcurra Alvarez, con número de colegiada 752 por el COAM.

CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO.-

Se pretende reformar la farmacia M. R. P. (74830893W), desplazando la entrada para mejorar la accesibilidad al establecimiento, ampliando el espacio de atención al público y dotando a la vivienda existente de un acceso independiente, ya que actualmente se accede a través de la farmacia.

Esta reforma no pretende ampliar la superficie construida existente.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO PREVIO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada parte de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 y parte calificada de Sistema de Equipamiento, regulado por el art. del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

15-09-2017

2/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dicha parcela se encuentra afectada por una alineación, estando la edificación existente incumpliendo la misma y, por tanto, considerándose dicha edificación como fuera de ordenación, según el artículo 82 de la normativa vigente. En dicho artículo 82 se dice en relación a este tipo de edificaciones:

“En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.”

Analizando el estudio previo presentado, esta Oficina Técnica informa que la reforma proyectada no se puede autorizar en virtud del artículo 82 de la normativa vigente, por no considerarse dentro de las obras permitidas por dicho artículo.

Alhaurín de la Torre, 9 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

2º) A fecha de entrada de 20 de marzo de 2017, con número de registro 3360, se presenta nueva SOLICITUD DE REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A LA VIVIENDA EXISTENTE, sito en el lugar indicado, la cual se informó a fecha de 18/05/17 como sigue:

“CONTENIDO DE LA SOLICITUD.-

En el escrito anteriormente citado se solicita:

1º) Se aclare al calificación urbanística, la cual se informó erróneamente por el Ayuntamiento en su informe de fecha 9 de noviembre de 2016.

2º) Se conceda Licencia de Obra Menor para las obras de reforma consistentes en una nueva entrada a la farmacia a través del garaje colindante, perteneciente a la misma finca, y en dotar a la vivienda de un acceso independiente.

La nueva entrada a la farmacia se justifica en base a la necesidad de dotar de las consideraciones de accesibilidad en virtud del Decreto de accesibilidad 293/2009, del Código Técnico de la Edificación y de la Disposición Adicional Tercera recogida en el Real Decreto Legislativo 1/2013.

El acceso independiente a la vivienda se justifica en base a un incumplimiento de la habitabilidad de la misma.

Se justifica también que dichas obras no afectan a los elementos estructurales del edificio, ni suponen a su juicio, la consolidación de aquellos.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO PREVIO.-

15-09-2.017

3/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 ,del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Comprobando los planos de calificación urbanística del refundido de la ordenación completa y pormenorizada aprobado por el Pleno de 09/07/2009, se observa que, efectivamente, se había cometido un error en la calificación de la parcela en el informe anterior, de fecha de 9 de noviembre de 2016, debido a un error en la planimetría del Plan General, entendiéndose ahora que la totalidad de los terrenos ocupados por la Farmacia están calificados como Suelo Urbano Consolidado y calificados de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 ,del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dicha parcela se encuentra afectada por una alineación, estando la edificación existente incumpliendo la misma y, por tanto, considerándose dicha edificación como fuera de ordenación, según el artículo 82 de la normativa vigente. En dicho artículo 82 se dice:

“Art. 82.- Edificación fuera de ordenación.

Se consideran fuera de ordenación las edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que no se ajustan a la ordenación y/o normativa actual por haberse producido un cambio en la normativa o en el planeamiento.

Entre las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Igualmente, en los supuestos contemplados en la letra B, en edificaciones situadas en suelo urbano, se permitirán las obras de ampliación hasta agotar el índice de edificabilidad máximo fijado en la ordenanza vigente.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 2/2012, se considera totalmente incompatibles con la ordenación, las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por la legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia, en cuyo caso sólo se permiten las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.”

Analizando el estudio previo presentado, esta Oficina Técnica informa que:

1º) Este caso se encontraría dentro de los supuestos contemplados en la letra B, por lo que sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

15-09-2017

4/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º) La accesibilidad a la Farmacia puede resolverse en el interior de la misma, no necesitando para ello la modificación de la ubicación de dicho acceso, por lo que no se considera necesaria la obra propuesta para el cumplimiento de la Legislación relativa a la accesibilidad.

3º) El acceso independiente a la vivienda supone una mejora a la misma, no contemplada en el artículo 82, en el cual se dice “sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble”; el mantenimiento, no las mejoras de dichas condiciones.

Por lo que la reforma proyectada no se puede autorizar en virtud del artículo 82 de la normativa vigente, por no considerarse dentro de las obras permitidas por dicho artículo.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal “

ASUNTO.-

A fecha de entrada de 15 de junio de 2017, con número de registro 7268, se solicita Licencia Urbanística para la construcción de dicha REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A LA VIVIENDA EXISTENTE, en el lugar indicado.

En la solicitud se expone lo siguiente:

“El 20 de marzo de 2017 solicité ante este Ayuntamiento Licencia de obra menor para llevar a cabo las actuaciones contempladas en el estudio previo que acompañaba al escrito.

El 31 de mayo de 2017 me ha sido notificado informe de la Oficina Técnica municipal desfavorable a la concesión de la licencia. No obstante, a la fecha actual no he recibido acuerdo del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local pronunciándose respecto a la concesión de la licencia interesada.

Por medio del presente, acompaño presupuesto de ejecución material de la obra propuesta (Documento 1) así como justificante de pago de la tasa (Documento 2) y reitero la solicitud de licencia en los términos efectuados en el escrito de 20 de marzo de 2017.

Por lo expuesto,

SOLICITO Que teniendo por presentado este escrito, con su copia y documentos acompañados, se sirva admitirlos y, conforme a lo manifestado en la solicitud de 20 de marzo de 2017 dicte acuerdo otorgando licencia de obras para llevar a cabo las actuaciones contempladas en el estudio previo aportado.”

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 886,51 euros.

INFORME.-

15-09-2.017

5/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N1, regulado por el artículo 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa, tal y como ya informó a fecha de 18/05/17, que:

1º) Este caso se encontraría dentro de los supuestos contemplados en la letra B, por lo que sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

2º) La accesibilidad a la Farmacia puede resolverse en el interior de la misma, no necesitando para ello la modificación de la ubicación de dicho acceso, por lo que no se considera necesaria la obra propuesta para el cumplimiento de la Legislación relativa a la accesibilidad.

3º) El acceso independiente a la vivienda supone una mejora a la misma, no contemplada en el artículo 82, en el cual se dice "sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble"; el mantenimiento, no las mejoras de dichas condiciones.

Por lo que la reforma proyectada no se puede autorizar en virtud del artículo 82 de la normativa vigente, por no considerarse dentro de las obras permitidas por dicho artículo.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **NEGATIVAMENTE** la solicitud presentada por D^a. M. A. R. P. (74830893W), para **REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A LA VIVIENDA EXISTENTE**, sita en la C/ MÁLAGA, 15, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con **REFERENCIA CATASTRAL 0588104UF6508N0001XM**, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N1, regulado por el artículo 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N.º 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA SUSTITUCIÓN DE BALAUSTRADA EN VALLADO ALINEADO A VIAL Y PORTÓN DE ACCESO EN CALLE ALCAZABA N.º. 11, REF.: N-272/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de

15-09-2.017

6/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00272/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00272/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. D. L. S. L. (25055990C), para SUSTITUCIÓN DE BALAUSTRADA EN VALLADO ALINEADO A VIAL Y PORTÓN DE ACCESO, de una longitud de unos 7m y una altura total de de 2,10m, incluyendo la sustitución del portón de acceso, sito en la ALCAZABA, 11, de este término municipal, con referencia catastral 0689102UF6508N0008IU y con un presupuesto de 410,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 194.13.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde

15-09-2.017

7/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14



la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD EN CALLE MAESTRO RAFAEL DE LEÓN N.º. 44, URB. TARALPE, REF.: N-273/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00273/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00273/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. J. T. P. (74894655P), para construcción de VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 26m y una altura de 2,10m, sito en la C/ MAESTRO RAFAEL DE LEÓN, 44, URB. TARALPE, de este término municipal, con referencia catastral 8391402UF5589S, con un presupuesto de ejecución material de 457,80€.

15-09-2017

8/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

15-09-2.017

9/58



<p>CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE JUMILLA N.º. 13, URB. EL LAGAR, REF.: N-323/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00323/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00323/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. A. S. C. (25071786S), para construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL, con una altura de 2,10m y una longitud de unos 25,00m, sito en la C/ JUMILLA, 13, URB. EL LAGAR, de este término municipal con referencia catastral 2885105UF6528N0001KI y con un presupuesto de ejecución material de 5.650,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha

15-09-2.017

10/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº. 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE ALQUERÍA Nº. 13 EN DOS PARCELAS INDEPENDIENTES, REF.: N-338/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00338/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00338/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

“LICENCIA DE SEGREGACIÓN

15-09-2.017

11/58



TIPO DE LICENCIA: DIVISIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ ALQUERIA 13, BARRIADA DE TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: F. J. Á. L. (74896041Z)

ASUNTO.-

Antecedentes:

Con fecha 24/11/2011, la Junta de Gobierno Local autorizó la licencia de división de las parcelas que nos ocupan, habiendo transcurrido más de tres meses desde el otorgamiento, sin realizar la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, encontrándose por tanto caducada la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 66, apartados 5 y 6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, referente a las parcelaciones urbanísticas.

Por todo lo anterior, se solicita nuevamente Licencia Urbanística de parcelación con fecha 7 de agosto de 2017 y número de registro 2017-00009314, para dividir la parcela anteriormente descrita en dos parcelas independientes.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

- Que junto a la solicitud se adjunta escritura de compraventa realizada el 19/12/1.986 ante el Notario D. Francisco López González, al número 1.347 de su protocolo, en donde aparece una parcela con una superficie de 550'00 m2.

- Que se presenta a su vez proyecto de segregación realizado por el Ingeniero técnico de obras públicas D. Antonio Navas Ramírez, visado con fecha 06/10/2.011, en donde figura la citada parcela con una superficie de 550'00 m2, existiendo en la misma una vivienda y diversas edificaciones destinadas a cuadras y almacén de aperos.

De acuerdo con el proyecto presentado, se propone dividir la parcela anteriormente descrita en dos independientes, una denominada Parcela 1 con una superficie de 275'00 m2 en los que quedarían las cuadras y almacenes existentes, y otra denominada Parcela 2 con una superficie de 275'00 m2 en los que quedaría una vivienda.

- Que los terrenos que nos ocupan están clasificados como Suelo Urbano y calificados con la Ordenanza N8, regulada según lo dispuesto en el artículo 198 de la Normativa del P.G.O.U., expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y donde concretamente en su apartado 5, se fija para la parcela mínima los siguientes mínimos dimensionales:

- * Superficie: 125 m2
- * Anchura Media: 8 mts.
- * Ancho de fachada: 8 mts.
- * Fondo: 15 mts.

- Que las parcelas presentadas cumplen con todos los mínimos dimensionales fijados por el P.G.O.U. anteriormente referido.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada por D. F. J. Á. S. (74896041Z), D. F. J. Á. L. (33356606M) y Dña. A. Mª. S. R.(25660640T), para dividir la parcela sita en C/ Alquería nº 13 (ref. cat. 7217302UF5671N0001GJ), Barriada de Torrealquería de este término municipal con una superficie de 550'00 m2, en dos parcelas independientes, una denominada Parcela 1 con una superficie de 275'00 m2 en los que quedarían las cuadras y almacenes existentes, y otra denominada Parcela 2 con una superficie de 275'00 m2 en los que quedaría una vivienda, todo lo anterior de acuerdo con el proyecto

15-09-2.017

12/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

técnico realizado por el Ingeniero técnico de obras públicas D. Antonio Navas Ramírez, visado con fecha 06/10/2.011.

Los terrenos que nos ocupan están clasificados como Suelo Urbano Consolidado y calificados de residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza N8, regulada según lo dispuesto en el artículo 198 de la Normativa del P.G.O.U., expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Por último y dado que sobre una de las parcelas segregadas existe una vivienda (parcela 2), se debe condicionar el acuerdo a que el punto de agua y luz existentes queden vinculados a la parcela donde queda la vivienda existente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de segregación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de segregación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la

15-09-2.017

13/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº. 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA INTERIOR DE SÓTANO EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº. 234-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, REF.: N-362/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00362/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00362/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000362/2017-N**

TIPO DE OBRA: REFORMA INTERIOR DE SÓTANO
SITUACIÓN: C/ ARROYO DE LA MIEL, 234-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: E. S. M. (25082262A)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30 de agosto de 2017 y número de registro 10038, para REFORMA INTERIOR DE SÓTANO, en el lugar indicado.

Se pretende construir un tabique de 10ml. y realizar la solería de unos 20m2 en el sótano de una vivienda unifamiliar.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.500,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. E. S. M. (25082262A), para REFORMA INTERIOR DE SÓTANO, sito en la C/ ARROYO DE LA MIEL,

15-09-2017

14/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

234-A, URB. PINOS DE ALHAURIN, de este término municipal con referencia catastral 7667123UF5576N0001OT y con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 10'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la

15-09-2.017

15/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE MAR ROJO N.º 7-DERECHA, URB. HUERTA ALTA, PARCELA 16 DEL UR-ES-01, REF.: M-102/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 30/08/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00102/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00102/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. M. D. C. C. C. (25597116w), en representación de D. J. M. M. C.(53695131k), Y E. C. S.(25725466N) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la C/ MAR ROJO, 7, DCHA., URB. HUERTA ALTA, PARCELA 16 DEL UR-ES-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0478508UF6507N0001QY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-01, con una edificabilidad de 0,56m²t/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha julio 2017, redactado por la arquitecta D^a. María del Carmen Cabeza Cruces, colegiada por su Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 5617, con un presupuesto de ejecución material de 170.375,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

15-09-2.017

16/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE BENALMÁDENA Nº. 338-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, REF.: M-049/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00049/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00049/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por D. F. J. R. A. (74826207P), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ BENALMÁDENA, 338,A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7964104UF5576S0001FD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m²t/m²s y una ocupación del 10%).

15-09-2.017

17/58



<p>CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 30/03/17, a los planos modificados presentados a fecha de 24/05/17 y a los planos modificados presentados a fecha de 07/06/17 y al plano presentado a fecha de 21/07/17, modificando la superficie del sótano, y con un presupuesto de ejecución material de 168.300,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL, EN CALLE ERMITA N.º. 26, REF.: M-031/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00031/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00031/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D.ª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

15-09-2.017

18/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. L. P. (26742107F), en representación de FINCA JUAN ANTONIO, S.L., para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL sito en la C/ ERMITA, 26, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0489240UF6508N0001WM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos D. Arturo López Payer y D. Francisco José Fernández Ballesteros, con números de colegiados 632 y 1.295, respectivamente por el COAMA, teniendo en cuenta las modificaciones de dicho proyecto presentadas a fecha de 07/04/17 y a fecha de 24/05/17, y con un presupuesto de ejecución material de 301.789,52€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 11 unidades (5 viviendas, 5 aparcamientos y 1 local comercial).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

15-09-2.017

19/58



<p>CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N.º. 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE TUCÁN N.º. 10, BARRIADA EL ROMERAL, REF.: M-067/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00067/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00067/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. D. G. P. (74924416F), en representación de D^a. E. G. P. (24804307A), para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ TUCÁN, 10. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 0019105UF6601N0001GQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha mayo de 2017, con número de colegiado 1393 por el COAMA y según documentación complementaria del proyecto presentada a fecha de 15 de junio de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 97.659,15€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

15-09-2017

20/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE SIERRA DE LAS NIEVES N.º. 7, URB. SAN FRANCISCO, REF.: M-068/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00068/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00068/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D.ª R. G. S. (79014974S), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ SIERRA DE

15-09-2.017

21/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



LAS NIEVES, 7, URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1748111UF6518S0001US, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,35m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta D^a. Inés Sánchez Rojas, visado por el COAMA a fecha de 19/05/2017 y a la documentación complementaria presentada a fecha de 25 de agosto de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 142.918,58€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, la arquitecta D^a. Inés Sánchez Rojas y el arquitecto técnico D. Francisco José Montero Espinar.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CASARES N.º. 357-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, REF.: M-069/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00069/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

15-09-2017

22/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00069/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentados por D. J. J. G. P. (25683047M), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitos en la C/ CASARES, 357-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7964103UF5576S0001TD , clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 03/07/15, redactado por el arquitecto D. Justo Ruiz García, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 24/05/17, y con un presupuesto de ejecución material de 241.324,74€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Justo Ruiz García, como director de la obra, y el arquitecto técnico D. Juan Montiel Fernández como director de la ejecución y coordinador de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

15-09-2.017

23/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N.º. 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AVENIDA MAR CANTÁBRICO N.º. 28, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, REF.: M-083/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00083/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00083/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. M. S. A. (25712634Z), en representación de CLIMATIZACIÓN ALCORSO, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la AVENIDA MAR CANTÁBRICO, 28, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0381205UF6508S0001HI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Santiago Lloreda Márquez, visado por el COA de Málaga a fecha de 11/01/17, y con un presupuesto de ejecución material de 118.653,09€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Santiago Lloreda Márquez y el arquitecto técnico D. Bretón Antonio Gómez Agudez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

15-09-2.017

24/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA EN LAS PARCELAS 2A Y 2B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, REF.: M-080/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00080/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00080/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de agosto de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. N.º 000080/2017-M**

15-09-2.017

25/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA
SITUACIÓN: PARCELAS 2AY 2B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01, URB.
SANTA CLARA
PETICIONARIO: PRABASA XXI S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de junio de 2017, con número de registro 7309, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactados por el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro, visado por el COAMA. a fecha de 10/06/17, según documentación complementaria presentada a 1 de agosto de 2017, con número de registro 9091 y según planos modificados del proyecto presentados a fecha de 9 de agosto de 2017, con número de registro 9434.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Certificado de intervención del arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Antonio Arrabal Ruiz.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E16-0808) de fecha 20/12/16.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, 2A y 2B, en plantas sótano, baja y alta, y 1 piscina en la parcela 2A.

La parcela 2A tiene una superficie de 255,85m2 y la parcela 2B de 267,20m2.

Las superficies construidas son las siguientes:

- Parcela 2A:
 - Vivienda: planta sótano de 69,90m2, planta baja de 72,50m2 y planta alta de 64,85m2, con un total de 137,35m2 computables para edificabilidad.
 - Piscina: 15,00m2 de superficie de lámina de agua
- Parcela 2B:
 - Vivienda: planta sótano de 72,90m2, planta baja de 75,35m2 y planta alta de 64,85m2, con un total de 140,20m2 computables para edificabilidad.

Se prevé un presupuesto de ejecución material total para las dos viviendas y piscina de 274.759,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas y piscina objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas y piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

15-09-2.017

26/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. S. P. P. (25709980m), en representación de PRABASA XXI, S.L. para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA sitas en las PARCELAS 2A Y 2B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3190101UF6539S0001GF, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñero, visado por el COAMA. a fecha de 10/06/17, y con un presupuesto de ejecución material de 755.448,38€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñero y el arquitecto técnico D. Antonio Arrabal Ruiz.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (2 viviendas y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la

15-09-2.017

27/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE SEGUIDILLAS N.º 71, URB. FUENSANGUÍNEA, REF.: M-089/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00089/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00089/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de agosto de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. N.º 000089/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SEGUIDILLAS, 71, URB. FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: M. M. F. E. (74874327N)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de julio de 2017, con número de registro 7919, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha junio 2017 y según documentación complementaria del proyecto presentada a fecha de 25 de agosto de 2017, con número de registro 9909, redactados ambos por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, con número de colegiado 1.546 por el COAMA.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Certificado de intervención del arquitecto D. Jaime Arce Gironella
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-0830) de fecha 28/04/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano y baja, de superficie construida 82,40m² en planta sótano y 164,20m² en planta baja, con un total de 246,60m² construidos, de los cuales 164,20m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 547,30m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 164.795,20€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

15-09-2.017

28/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguínea con una edificabilidad de 0,333m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. M. M. F. E. (74874327N), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SEGUIDILLAS, 71, URB. FUENSANGUÍNEA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0777103UF6507N0001EY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguínea con una edificabilidad de 0,333m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha junio 2017 y a la documentación complementaria del proyecto presentada a fecha de 25 de agosto de 2017, redactados ambos por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, con número de colegiado 1.546 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 164.795,20€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

15-09-2017

29/58



<p>CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ALBAHACA N.º. 22, URB. HUERTA NUEVA, REF.: M-090/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00090/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00090/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D.ª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. N.º 000090/2017-M**

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

SITUACIÓN: C/ ALBAHACA, 22, URBANIZACIÓN HUERTA NUEVA

PETICIONARIO: F. J. R. M. (25063961X)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de julio de 2017, con número de registro 7987, para construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Carrera Ros, con número de colegiado 1.562 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico

15-09-2.017

30/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1373) de fecha 14/06/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una vivienda unifamiliar de planta baja, de superficie construida 103,43m², se pretende realizar una reforma interior de dicha planta una ampliación de la vivienda en planta alta de una superficie de 74,20m² quedando un total de 177,63m² construidos.

La parcela tiene una superficie de 118,00m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 23.002,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. C. R. (44588441C), en representación de D. F. J. R. M. (25063961X), para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS dando a la C/ ALBAHACA, 22, URBANIZACIÓN HUERTA NUEVA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0382313UF6508S0001QI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. D. Francisco Carrera Ros, con número de colegiado 1.562 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 23.002,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia,

15-09-2.017

31/58



<p>CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA PARCELA 8 DE LA UE-AL-02, BARRIADA DE LA ALQUERÍA, REF.: M-101/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00101/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00101/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. N.º 000101/2017-M**

**EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: PARCELA 8 DE LA UE-AL-02, BARRIADA LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: I. S. S. (X2768259W)**

ASUNTO.-

15-09-2017

32/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de julio de 2017, con número de registro 8491, para construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución, redactado por las arquitectas D^a. Silvia López Maldonado y D^a. Susana López Maldonado, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 28/06/17.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de las arquitectas D^a. Silvia López Maldonado y D^a. Susana López Maldonado
- Certificado de intervención y de coordinación de seguridad y salud del arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrilla

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja. La vivienda existente tiene una superficie de 130,06m² y se pretende realizar una reforma interior de la misma y ampliar una zona para lavandería de 7,48m² de superficie construida y un porche abierto a tres caras de superficie 36,23m², quedando una superficie construida total de 173,77m², de los cuales sólo 137,54m² son computables a efectos de edificabilidad, y con una ocupación de 173,77m².

La parcela tiene una superficie de 701,30m², según escritura.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 23.177,72€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La parcela objeto del proyecto tiene condición de solar disponiendo de los servicios necesarios para ello. La urbanización de dicha Unidad de Ejecución fue realizada por el Ayuntamiento en su día.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la reforma y ampliación de vivienda proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por D. A. G. M. (25073793K), en representación de D^a. I. S. S. (X-2768259-W), para la

15-09-2.017

33/58



<p>CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la PARCELA 8 DE LA UE-AL-02, BARRIADA LA ALQUERÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 5391731UF5595S0001DP, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por las arquitectas D^a. Silvia López Maldonado y D^a. Susana López Maldonado, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 28/06/17, y con un presupuesto de ejecución material de 23.177,72€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, las arquitectas D^a. Silvia López Maldonado y D^a. Susana López Maldonado y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Pérez Cabrillana.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (reforma y ampliación de vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N.º. 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN AVENIDA DE LA MÚSICA N.º. 23, URB. LA CAPELLANÍA, REF.: M-116/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00116/2017

15-09-2017

34/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00116/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000116/2017-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: AVDA. DE LA MÚSICA, 23, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: A. M. B. (24776146V)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de agosto de 2017, con número de registro 9675, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 11/08/17.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 12,50m² en una parcela de unos 260,00m², según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.318,95€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

15-09-2.017

35/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14



Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. M. B. (24776146V), para construcción de PISCINA sita en la AVDA. DE LA MÚSICA, 23, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1887203UF6518N0001QR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 11/08/17, y con un presupuesto de ejecución material de 5.318,95€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº. 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO DE FECALES Y PLUVIALES EN URB. HUERTA ALTA, PARCELA I, MÓDULOS 1 Y 2, REF.: A-363/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

15-09-2.017

36/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: A-00363/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00363/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 28 de julio de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-363-17 (A-234-17)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Construcciones Alhaurín, S.L. con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 12 de Julio de 2.017 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento de fecales y pluviales en Urb. Huerta Alta, Parcela I, Módulos 1 y 2; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de **900 Euros**.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a 28 de Julio de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO Nº. 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A CONCESIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL AL 50 POR CIENTO, POR EL PLAZO DE UN MES, POR CUIDADO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO A DOÑA R.S.P. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado

15-09-2.017

37/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



de Personal y Recursos Humanos de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 11 de Septiembre de 2017, presentado por Dña. R.S.P., con DNI 44577873 D, Técnico Auxiliar de Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar de primer grado en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 12 de Septiembre de 2017, en el siguiente tenor literario:

“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 11 de Septiembre de 2017, presentado por Dña. R.S.P., con DNI 44577873 D, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desde el 9 de marzo de 2007 y adscrita al servicio de Biblioteca Municipal, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar de primer grado en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en el art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el período 2013-2015, actualmente en vigor en base al art. 3 del propio Acuerdo, y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado por la meritada funcionaria se indica que el necesitado de cuidados sería su hija, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por la empleada, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por la solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes a la funcionaria de este Ayuntamiento Dña. R.S.P., con DNI 44577873 D, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

15-09-2017

38/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes a la funcionaria de este Ayuntamiento Dña. R.S.P., con DNI 44577873 D, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la interesada así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. Concejal de Personal y RR.HH.. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

IV.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

PUNTO Nº. 22.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT. Vista la propuesta de la Sra. Concejala de Igualdad y Bienestar Social de fecha 11/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D^a M^a Isabel Durán Claros, concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2016) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres Victoria Kent por importe de 1.000 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de junio de de 2017 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.000 euros.

15-09-2.017

39/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14



TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de la Mujer, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres Victoria Kent, autorizando el gasto por importe de 1.000 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 11 de septiembre de 2017. Fdo. M^a Isabel Durán Claros. Concejala de Igualdad y Bienestar Social.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^a. Luisa Luque Díaz, con DNI nº 24842047T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Gómez de la Serna, nº. 13 de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Luque Díaz en nombre y representación de la **Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano (CIF_G29828779)**, con domicilio social en Edif. Punto Industrial, s/n; actúa en calidad de presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la asociación el 2 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultura. Dichas

15-09-2017

40/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Departamento de la Mujer, en la firmante de este convenio, la **Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano (CIF_G29828779)**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la celebración de diversas actividades en el Centro Municipal de Información a la Mujer de Alhaurín de la Torre el año 2017, según su solicitud de 6 de junio de 2017 (reg. 67 31).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.000,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano (CIF_G29828779)** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la celebración de diversas actividades en el Centro Municipal de Información a la Mujer de Alhaurín de la Torre el año 2017.

15-09-2017

41/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14



El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de mil euros (1.000 EUROS) a la **Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano (CIF_G29828779)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El setenta y cinco por ciento, a saber: 750,00 euros, a la firma del presente convenio, y el veinticinco por ciento, a saber: 250,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la **Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano (CIF_G29828779)** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser inferior la cuantía del anticipo a 3.000,00 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

15-09-2.017

42/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano. Fdo. Luisa Luque Díaz. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº. 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA ALEGRÍA. Vista la propuesta de la Sra. Concejala de Igualdad y Bienestar Social de fecha 11/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D^a M^a Isabel Durán Claros, concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2016) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por la Alegría por importe de 1.000euros.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de junio de 2017 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.000 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de la Mujer, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

15-09-2.017

43/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14



SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por la Alegría, autorizando el gasto por importe de 1.000 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 11 de septiembre de 2017. Fdo. M^a Isabel Durán Claros. Concejala de Igualdad y Bienestar Social.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^a. Carmen García Ariza, con DNI nº 24797449E, y domicilio a efectos de notificación en C / Rodríguez de la Fuente, nº. 9 de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. García Ariza en nombre y representación de la **Asociación de Mujeres por la Alegría (CIF_G92840289)**, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la asociación el 4 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultura. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales

15-09-2017

44/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Departamento de la Mujer, en la firmante de este convenio, la **Asociación de Mujeres por la Alegría (CIF_G92840289)**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la celebración del Sexto Encuentro Autonómico de Bolillos el 8 de abril de 2017, según su solicitud de 6 de junio de 2017 (reg. 6773).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.000,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **Asociación de Mujeres por la Alegría (CIF_G92840289)** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la celebración del Sexto Encuentro Autonómico de Bolillos el 8 de abril de 2017.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

15-09-2017

45/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de mil euros (1.000,00 EUROS) a la **Asociación de Mujeres por la Alegría (CIF_G92840289)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.000,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la **Asociación de Mujeres por la Alegría (CIF_G92840289)** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación de Mujeres por la Alegría. Fdo. Carmen García Ariza. La Secretaria General, doy fe. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

V.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO N.º. 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN A DON F.A.C. DE TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR, RIFLE MODELO WELL L-96. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 07/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

15-09-2.017

46/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 25 de agosto de 2017, bajo el número de orden 9890, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. F.A.C., con DNI nº 74925130P, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un rifle marca y modelo WELL L-96, con número de serie 0047-AS-43-17, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 07 de septiembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº. 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN A DON F.A.C. DE TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR, RÉPLICA DE AIRSOFT MODELO STARK S19. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 07/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 25 de agosto de 2017, bajo el número de orden 9891, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. F.A.C., con DNI nº 74925130P, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una réplica de airsoft marca y modelo STARK S19, con número de serie 14T190504, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

15-09-2.017

47/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



En Alhaurín de la Torre a 07 de septiembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº. 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN A DON F.A.C. DE TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR, RIFLE MODELO WELL MBO6A. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 07/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 25 de agosto de 2017, bajo el número de orden 9889, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. F.A.C., con DNI nº 74925130P, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un rifle marca y modelo WELL MBO6A, con número de serie 0047-AS-45-17, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 07 de septiembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº. 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN A DOÑA A.A.R. DE TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR, FUSIL MODELO SPECNA ARMS SA-07. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 07/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 11 de agosto de 2017, bajo el número de orden 9520, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Dª. A.A.R., con DNI nº 74.886.651P, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma un fusil marca y modelo SPECNA ARMS SA-07, con número de serie 030639, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

15-09-2.017

48/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a 07 de septiembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº. 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE Nº. 19, EDF. VALLE Y MONTE, PARA REFORMA Y PINTADO DEL EDIFICIO. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública de fecha 12/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fechas de 05 y 06 de septiembre del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 10205 y 10238 , presentado por D. A.M.B.G. con D.N.I.53.694.141-c, en representación M.J.G.L con D.N.I 25.709.459-J, como presidenta de la Comunidad de propietarios del edificio Valle y Monte nº19, en C/ Vicente Aleixandre, solicitando la ocupación del dominio público de 3,00 x 1,50 metros² por un periodo de un mes, para la reforma y pintada del edificio de la comunidad de propietario

Que la empresa que va a realizar los trabajos de pintura es la empresa Pinturas Baher S.L. Con C.I.F. B93459469.

Que dicha empresa adjunta:

- Autorización de la comunidad de propietarios, autorizando a la empresa a realizar el trabajo.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Copia del recibo de autoliquidación nº 1607 pagado correspondiente a la tasa por utilizaciones privativas, con una superficie de 4,5 metros y un periodo de un mes.
- Fotocopia de D.N.I. Del solicitante.
- Copia de tarjeta de identificación fiscal.
- Copia de Inscripción de empresario en el sistema de la seguridad social.
- Fotos del edificio.

ANTECEDENTES DE HECHO.

15-09-2.017

49/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



Que hay un informe favorable , para la ocupación del dominio público en la Calle Vicente Aleixandre nº 19 ,edificio Valle y Monte para la ocupación del dominio público por el espacio solicitado de 3,00 x 1,50 metros2.

Que tiene un periodo de un mes para realizar los trabajos de pinturas a partir de fecha de notificación.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar a la ocupación del dominio público en la Calle Vicente Aleixandre nº 19, edificio Valle y monte con una superficie de 3,00 x 1,50 metros2 por un periodo de un mes, empezando al día siguiente que se le notifique este acuerdo a Doña.M.J.G.L. con D.N.I. 25.709.459-J, como Presidenta de la comunidad de propietarios Edificio Valle y Monte, con domicilio de notificación calle Vicente Aleixandre nº 19.

Segundo: Que tienen que poner todos los medios necesarios para la seguridad de los peatones, vehículos y evitar posibles daños tanto públicos como privados.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 12 de septiembre de 2017. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N.º. 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA GRAVE, TIPIFICADA EN EL ART. 19.3.1) DE LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE, EXPTE. SAN-TAB-1-2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Sanidad de fecha 07/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-TAB-1-2017

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- ACTA DENUNCIA/INSPECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL N.º 2017-005932-00000626.
- DENUNCIADO: M.V.J.L., NIF/NIE: 25095907D
- HECHOS: La entrega a menores de productos del tabaco, que imiten productos del tabaco e induzcan a fumar, y puedan resultar atractivos para los menores (art. 19.3.1 Ley 28/2005)
- LUGAR: Tetería “NIRVANA”, C/ Málaga, nº7, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

15-09-2.017

50/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, dispone en su artículo 3 que la potestad sancionadora en la materia, se ejercerá por los órganos competentes establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a M.V.J.L. con NIF/NIE 25095907D, como responsable, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las actuaciones denunciadas detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 19.3.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en la venta o entrega a personas menores de dieciocho años de productos del tabaco o de productos que imiten productos del tabaco e inciten a fumar, así como de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos del tabaco y puedan resultar atractivos para los menores. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005. Conforme al artículo 20.2 de la Ley 28/2005, las sanciones se dividirán en cada categoría en tres grados, mínimo, medio y máximo, imponiéndose en su grado máximo las sanciones por hechos cuyo perjudicado o sujeto pasivo sea un menor de edad.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **M.V.J.L. con NIF 25095907D**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 19.3.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas

15-09-2.017

51/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------



sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta o entrega a personas menores de dieciocho años de productos del tabaco o de productos que imiten productos del tabaco e inciten a fumar, así como de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos del tabaco y puedan resultar atractivos para los menores.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una **sanción de multa** por importe de **6.870,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciséis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes,

15-09-2017

52/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
<https://sede.althaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N.º. 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA LEVE, TIPIFICADA EN EL ART. 40.G) DE LA LEY 11/2003, EXPTE. SAN-ANI-9-2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Sanidad de fecha 07/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**EXPT. SAN-ANI-9-17**

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- DENUNCIA de Policía Local de Alhaurín de la Torre, boletín nº1523 de fecha de 29 de agosto de 2017, por la que denuncia pasear perro sin correa en la vía pública.
- DENUNCIADO/A: P.C.R. (53967015E)
- HECHOS: Pasear perro sin correa en la vía pública.
- LUGAR: C/ Lugar de la Chumbera, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

15-09-2.017

53/58



<p>CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora en el supuesto de animales sueltos y sin control, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **P.C.R.** con NIF **53967015E** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art. 12.2 de la ley 11/2003, establece que para la circulación por espacios públicos *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.”* El art. 40.g) de la Ley 11/2003 tipifica como infracción leve *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”*.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **P.C.R. con NIF 53967015E**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12.2 que establece para la circulación por espacios públicos que *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen”*.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 150 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente

15-09-2017

54/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

15-09-2.017

55/58



<p>CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20170301359 Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N.º. 31.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. EXPTE. L32/17. Vista la propuesta del Órgano Instructor de fecha 07/09/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L32/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por N.D.G. con DNI 76881690G, con fecha de registro general de entrada de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 10226, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado original de no haber sido sancionado en los tres últimos años, por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como no estar privado, por resolución judicial, del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

15-09-2017

56/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50

DOCUMENTO: 20170301359
Fecha: 15/09/2017
Hora: 11:14





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L32/17 a N.D.G. con DNI 76881690G, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

15-09-2.017

57/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14



Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

VI.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 32.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 33.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

15-09-2.017

58/58



CVE: 07E10004992F00X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170301359
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/09/2017 11:14:50	Fecha: 15/09/2017 Hora: 11:14

